



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 020-2010
(de 18 de agosto de 2010)

"Por el cual se aprueba el Reglamento General sobre la Organización y Funcionamiento del Programa Doctoral"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 13 de julio de 2010, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento General sobre la Organización y Funcionamiento del Programa Doctoral, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores Delegados del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 43, numeral tercero que es potestad del Consejo Académico, aprobar todos los reglamentos de funcionamiento de las unidades académicas de la universidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento General sobre la Organización y Funcionamiento del Programa Doctoral de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento General sobre la Organización y Funcionamiento del Programa Doctoral de la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente articulado:

**REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DOCTORAL**

Índice

Capítulo I: Aspectos generales

Capítulo II: De los estudios de doctorado

Capítulo III: Del Comité de doctorado

Capítulo IV: Del director o la directora de doctorado

Capítulo V: De la planta docente

Capítulo VI: Modalidades de la impartición de cursos

Capítulo VII: De los créditos, calificaciones y evaluación del aprendizaje

Capítulo VIII: De la admisión

Capítulo IX: De los derechos y los deberes de los estudiantes

Capítulo X: De los criterios para la permanencia

Capítulo XI: De la protocolización y su evaluación

Capítulo XII: De la asignación de tutores y asesores de tesis doctorales

Capítulo XIII: De la sustentación de la tesis doctoral

Capítulo XIV: De los requisitos de egreso

Capítulo XV: Disposiciones finales

Anexo: Aspectos editoriales de la tesis de doctorado

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1. El presente Reglamento establece normativas para las actividades académicas, administrativas y estudiantiles relativas a los programas de Doctorado de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS). Se rige por el Estatuto Orgánico y por las disposiciones del Reglamento General de Posgrado y establece normas suplementarias sobre el desenvolvimiento de programas doctorales.

Este Reglamento desarrolla una visión sobre lo que constituyen los estudios de doctorado en UDELAS. Establece la estructura y funcionamiento de los programas de doctorado; los lineamientos para la conformación de un Comité del Doctorado; las responsabilidades del Director o la Directora; los derechos y deberes de profesores y estudiantes; los requisitos de admisión; los criterios para la permanencia y para el egreso; las normas sobre la formulación del anteproyecto de investigación (o protocolización) y su evaluación; la asignación de tutores y asesores; la escogencia del jurado de tesis; la sustentación de la tesis doctoral y disposiciones finales.

CAPÍTULO II

De los Estudios de Doctorado

Artículo 2. El Doctorado es el máximo grado académico que otorga la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS). Se ubica en el Nivel CINE 6 de la identificación internacional normalizada de la UNESCO.¹ Tiene como objetivo la formación de profesionales de alto nivel en una determinada área del conocimiento, en campos con abordaje interdisciplinario, y desarrollar su capacidad para hacer aportes originales en su especialidad. Para ello, el Doctorado centrará su carga docente y académica en la investigación, en tanto que representa la vía más adecuada para crear conocimientos, teorías, tecnologías e instrumentos que generen innovaciones en distintos campos del quehacer humano, vinculados a las líneas de investigación de la UDELAS.

El Doctorado en UDELAS se inscribe dinámicamente en los cambios que experimentan el conocimiento científico, las humanidades y las artes en los diversos centros de conocimiento a nivel global. El Doctorado fomenta el encuentro, cruce y traspaso de las fronteras disciplinarias para comprender una realidad y un saber acumulado y por acumular, cada vez más complejos.

Los programas doctorales también representan espacios académicos en los cuales se integran un conjunto de conocimientos que giran en torno a la problemática social del país. A mediano plazo, ese proceso de generación de saberes tenderá a analizar el conjunto de transformaciones que se registran actualmente en Panamá, y contribuirá a dar respuesta a la necesidad de formación especializada. Mediante el diálogo y la reflexión académica, se proporcionará a los participantes los conocimientos teóricos, analíticos, críticos y reflexivos y, al mismo tiempo, las herramientas e instrumentos necesarios para intervenir, transversalmente, con propuestas innovadoras en los problemas sociales, administrativos u organizativos derivados del devenir del país.

CAPÍTULO III

Del Comité del Doctorado

Artículo 3. El Comité del Doctorado es una instancia de asesoría integrada por académicos de UDELAS cuyo trabajo guarda relación con el desenvolvimiento académico del o los programas doctoral(es) en todas sus dimensiones. Sus integrantes se escogerán por sus méritos académicos, profesionales o por su experiencia en la formación de posgrado. Es una instancia de revisión y seguimiento de los aspectos académicos y administrativos del o los programas doctorales. Sirve también como instancia previa de

¹ De acuerdo con la UNESCO, el nivel Cine 6 corresponde al Segundo ciclo de la educación terciaria, "reservado a los programas que permiten obtener el título de investigador altamente calificado, normalmente de nivel de doctorado o superior. Los programas tratan de estudios avanzados y de trabajos de investigación originales y no se basan sólo en cursos".

evaluación y análisis de propuestas del o los programas doctorales que se presentarán para su discusión o aprobación al Consejo Académico o al Consejo Administrativo, según corresponda.

Además del Vicerrector, quien lo presidirá, el Comité estará conformado por el Decano de Posgrado; el Decano de Investigación; un profesor de posgrado de UDELAS con el título de Doctor; un representante de los doctorandos; el director o la directora de Doctorado, como secretario o secretaria; y la Asesoría Académica, en calidad de asesor o asesora.

También podrá invitarse a un profesional externo a UDELAS, nombrado ad honorem para este fin por la Rectoría. El Consejo Administrativo determinará los criterios para el pago de viáticos a los integrantes de este Comité que no laboren permanentemente en UDELAS.

Artículo 4. Son deberes del Comité del Doctorado:

1. Organizar, orientar, impulsar y vigilar la eficiencia y calidad del o los programas doctorales.
2. Proponer para la aprobación del Consejo Académico las modificaciones al presente Reglamento y a los programas de estudios doctorales.
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
4. Emitir opinión sobre la admisión de estudiantes al programa doctoral.
5. Emitir opinión sobre la aprobación de los protocolos o anteproyectos de investigación y de las tesis de grado.
6. Evaluar los informes semestrales de investigación de los estudiantes doctorales.
7. Emitir opinión sobre la contratación de profesores.
8. Revisar las evaluaciones que se hagan del o los programas doctorales.
9. Brindar apoyo a las gestiones del Decano o la Decana de Posgrado y del Director o la Directora de Doctorado en relación con la gestión y funcionamiento del o los programas doctorales.
10. Emitir opinión sobre el otorgamiento de menciones honoríficas o premios a los estudiantes que egresan del o los programas doctorales de UDELAS con los índices más altos de su promoción.
11. Promover la incorporación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información en el desenvolvimiento del o los doctorados.
12. Reunirse al menos una vez al mes en sesiones ordinarias y las veces que estime necesarias en sesiones extraordinarias.
13. Liderar la revisión, a más tardar cada cuatro años, del o los planes de estudio, con el fin de renovarlos y adecuarlos a las nuevas tendencias en el campo del saber del o los programas doctorales respectivos.
14. Otras que se estimen necesarias para asegurar el buen desenvolvimiento del o los doctorados.

Artículo 5. En aras de optimizar su funcionamiento, el Comité de Doctorado contará con el apoyo de un Sub-Comité de Investigación, un Sub-Comité de Admisiones, y otros que estime pertinente crear, integrados por miembros del Comité de Doctorado.

CAPÍTULO IV

Del director o la directora de Doctorado

Artículo 6. El director o la directora de Doctorado es el funcionario o la funcionaria encargada de administrar, coordinar y supervisar todas las actividades relativas al o los programas doctorales, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y las disposiciones reglamentarias correspondientes, bajo la supervisión del decano o la decana de Posgrado. Deberá ostentar el grado de doctor en alguna área afín a los programas doctorales impartidos en UDELAS y tener experiencia docente y de investigación.

El director o la directora sirve de enlace entre los estudiantes y los profesores y entre éstos y las autoridades universitarias, cuando corresponda, y es responsable ante el Decanato de Posgrado y las autoridades universitarias por la administración del programa o los programas doctorales.

Artículo 7. Son funciones del director o la directora, en coordinación con el decano o la decana de Posgrado:

1. Planificar, organizar y dirigir el desarrollo del o los programas doctorales en UDELAS.
2. Supervisar la labor docente de los profesores que imparten materias en el o los programas doctorales.
3. Preparar el anteproyecto de presupuesto y ubicar y gestionar los recursos para el desarrollo del o los programas doctorales a su cargo.
4. Mantener un inventario actualizado del equipo y bienes asignados.
5. Planificar y organizar el proceso de admisión de estudiantes, matrícula, y la contratación de profesores, tutores y asesores, según las normas contenidas en este Reglamento.
6. Participar en la difusión del o los programas doctorales y en la atención a los aspirantes a ingresar a los mismos.
7. Participar en las reuniones del Comité de Doctorado, como Secretario(a).
8. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento y en otros aplicables al funcionamiento del o los Doctorados.
9. Mantener una vía permanente de comunicación con el personal académico y con los estudiantes.
10. Supervisar el desarrollo curricular del programa o los programas de doctorado, que asegure la actualización permanente de los contenidos.
11. Supervisar la actualización de los expedientes de los estudiantes.
12. Fomentar la actualización de la Biblioteca de UDELAS en los temas que competen a los programas de doctorado a su cargo.
13. Presentar un informe semestral al Comité del Doctorado con respecto al desarrollo del o los programas doctorales.
14. Coordinar la aplicación de los instrumentos de evaluación del programa y del desempeño docente.
15. Preparar y organizar la presentación y evaluación de Protocolos o Anteproyectos de investigación, lo mismo que los actos de sustentación de tesis.
16. Presentar ante el Comité de Doctorado, el Consejo Académico y el Consejo Administrativo, cuando corresponda, las nuevas propuestas de doctorado y las propuestas de modificación a los programas de doctorado vigentes.
17. Otras que le sean asignadas por el decano o la decana de Posgrado o por la Rectoría.

CAPÍTULO V

De la planta docente

Artículo 8. La planta docente del o los programas de Doctorado serán seleccionados entre los profesionales nacionales y/o extranjeros de mayor prestigio que muestren los méritos que exige el nivel doctoral:

1. Nivel académico de Doctor (a).
2. Título académico en la especialidad del curso que desarrolla.
3. Competencias docentes comprobadas.
4. Experiencia en investigaciones en el campo de la especialidad.
5. Haber publicado libros, o artículos en revistas científicas indexadas.
6. Participar de la inducción al programa doctoral respectivo.
7. Mostrar su compromiso con el programa doctoral de la UDELAS.

En casos excepcionales, siempre y cuando su trayectoria profesional y académica lo justifique, podrán ser invitados a colaborar en la docencia de algún curso aquellos profesionales que no cuenten con el grado de doctor, previa consideración por el Comité de Doctorado y por la Rectoría.

Artículo 9. Con objeto de que el estudiante tenga la oportunidad de experimentar una mayor variedad de estilos y contenidos, ningún docente podrá impartir más de un curso a una misma promoción.

Artículo 10. Los profesores son responsables de conservar, acrecentar y estimular la formación del estudiante de doctorado en su área de especialidad, y de contribuir a promover la indagación e investigación científica sobre los problemas y asuntos de la realidad nacional y regional.

Artículo 11. Además de aquellos contemplados en otras normas y reglamentos establecidos por UDELAS, los profesores de doctorado tienen el deber y obligación de:

1. Entregar en el primer día de clases un programa de la asignatura que impartirá de acuerdo con los criterios sugeridos por UDELAS y cumplir con el mismo. El programa del curso debe incluir, como mínimo: Objetivos generales y específicos; temática a desarrollar, calendarizada; actividades que realizarán tanto los estudiantes como los docentes; forma de evaluación y ponderación, y bibliografía. Para ello, deberá seguir el formato proporcionado por la Dirección de Doctorado.
2. Preparar debidamente sus clases.
3. Cumplir con el horario establecido para la realización de sus labores.
4. Verificar la asistencia de sus alumnos a cada clase y de anotar e informar sus ausencias cuando corresponda.
5. Impartir sus clases con una metodología eficaz que facilite el aprendizaje.
6. Devolver, debidamente evaluadas, las pruebas o trabajos parciales o finales al estudiante.
7. Impulsar la utilización de las tecnologías de información en el desarrollo de sus clases.
8. Entregar las calificaciones e informe sobre el desempeño de los estudiantes al Director de Doctorado a más tardar ocho días después de la culminación oficial del curso.
9. Participar activamente en las comisiones que se le asignen.
10. Orientar y asesorar académicamente a sus estudiantes.
11. Cumplir con las disposiciones administrativas y académicas que definan las autoridades superiores para la eficiente conducción universitaria.

Artículo 12. Son derechos de los profesores:

1. Desarrollar libremente el contenido de los programas académicos y culturales que le son asignados, dentro de los lineamientos del Estatuto y de este Reglamento.
2. Recibir la remuneración y el reconocimiento por el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido en el documento de su contratación.
3. Participar en programas de perfeccionamiento académico, científico y técnico de acuerdo con la disponibilidad de la institución.
4. Utilizar los recursos informáticos y bibliográficos de que disponga la Universidad.

Artículo 13. De darse el caso, y previo un informe del Comité de Doctorado, la Rectoría podrá resolver la separación de los profesores que incurran en una o varias de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de sus obligaciones.
2. Condena penal.
3. Incapacidad física o mental declarada por autoridades competentes que le impida ejercer la docencia.
4. Abandono de sus funciones.
5. Faltas comprobadas a la ética y moral ciudadanas.

Artículo 14. Los docentes no podrán excusar la inasistencia al cumplimiento de su función por el hecho de tener otras obligaciones públicas o privadas que atender. Cualquier inasistencia, por cualquier motivo, deberá ser repuesta en horas a ser fijadas de común acuerdo con el Director o la Directora del Doctorado.

Artículo 15. A fin de que los participantes se familiaricen con discusiones sobre algunas de las temáticas de interés para su formación doctoral, UDELAS invitará cada año al menos un expositor procedente de otros países en calidad de conferencista, profesor

visitante o colaborador temporal de alguno de los cursos que se imparten en el programa doctoral.

CAPÍTULO VI

Modalidades de la impartición de cursos

Artículo 16. Los cursos del o los programas doctorales serán impartidos en modalidad semestral a partir del año 2010 y se ofrecerán en la sede de Albroom de UDELAS o en alguna extensión universitaria, dependiendo del número de estudiantes y de la disponibilidad de recursos humanos y financieros de la universidad.

Los cursos podrán ser impartidos de manera presencial, semi-presencial o virtual. Los cursos presenciales son aquellos que se imparten regularmente en un aula de clase durante todo el semestre a cargo de uno o más docentes; los semi-presenciales son aquellos en los que parte del curso se ofrece utilizando los recursos tecnológicos e informáticos y los virtuales son aquellos cuyo desenvolvimiento se da esencialmente mediante esos recursos. Las modalidades semi-presenciales y virtuales deberán ser debidamente programadas con el fin de asegurar la calidad de sus resultados.

Los cursos podrán incluir visitas guiadas, cuando corresponda.

CAPÍTULO VII

De los créditos, calificaciones y evaluación del aprendizaje

Artículo 17. El crédito universitario del sistema de posgrado es la unidad mediante la cual se valora la actividad académica del programa doctoral. Comprende todas las actividades teóricas o prácticas que abarca el curso y el esfuerzo que realiza el estudiante para cumplir con el programa correspondiente.

Un (1) crédito académico equivale a 16 horas teóricas, 32 horas de laboratorio o 48 horas de práctica, o una combinación equivalente de ellas, por periodo académico.

Las horas de clase son de 60 minutos.

Artículo 18. Las calificaciones deberán reflejar el desempeño del estudiante, de acuerdo con la siguiente escala:

A= Sobresaliente	91-100% de rendimiento
B= Bueno	81-90% de rendimiento
C= Regular	71-80% de rendimiento
NA=No aprobado	70% o menos de rendimiento

Artículo 19. Si al finalizar un periodo académico el o la estudiante, por causa justificada, no hubiese cumplido con las asignaciones de una determinada asignatura, se otorgará la condición provisional de Incompleto (INC). El estudiante tendrá hasta el inicio del siguiente periodo académico para completar las asignaciones pendientes. De lo contrario, esta condición se convertirá en No aprobado (NA) una vez inicie el siguiente periodo.

CAPÍTULO VIII

De la admisión

Artículo 20. El aspirante a ingresar a un programa de doctorado deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que remitirá al director de Doctorado:

1. Presentar original y copia, según corresponda, de los siguientes documentos:
 - a. Cédula de identidad, o pasaporte y su respectivo visado, de ser extranjero.
 - b. Cuatro fotografías de tamaño pasaporte.
 - c. Hoja de vida. Se dará preferencia a aquellos que cuenten con experiencia docente de al menos dos años y haber participado en eventos académicos

- varios (Diplomados, Cursos de Extensión, Congresos, entre otros) en los últimos cinco años.
- d. Dos cartas de referencia académica y profesional.
 - e. Al menos una publicación, si la tuviera.
 - f. Título o Diploma de Licenciatura y de Maestría o sus equivalentes, debidamente reconocidos por esta Universidad o una universidad del Estado panameño, en ciencias o disciplinas humanas, sociales o educativas, u otros campos afines o complementarios, debidamente autenticados.
 - g. Registros académicos (créditos) correspondientes, donde se muestre un índice de 2.0 en sus estudios previos de maestría, o su equivalente en otras escalas. Se podrán aceptar convalidaciones de otros planes de estudio doctorales con objetivos, requisitos y especialidades similares, hasta un 40% de los créditos.
2. Sustentar su interés de cursar el programa doctoral mediante la presentación de:
 - a. Una carta en la cual explique su motivación para realizar el programa de doctorado. La carta no deberá ser mayor de tres páginas a doble espacio.
 - b. Una reseña sobre alguna obra en el campo de estudio del que trate el programa de doctorado al cual aspira a ingresar. Ésta no deberá extenderse a más de cuatro páginas a espacio doble.
 - c. Propuesta inicial de investigación que desarrollará en el programa doctoral, la cual no se extenderá a más de cuatro páginas a espacio doble.
 3. El aspirante sostendrá un examen de suficiencia del español, cuando se trate de estudiantes extranjeros de países cuya lengua materna no sea el español, o de nacionales de países de habla hispana quienes por alguna razón su comunicación oral y escrita no haya sido éste su idioma.
 4. Aprobar examen de suficiencia de conocimientos básicos de informática y de diagnóstico del idioma inglés, debidamente certificados por el ILTEC.
 5. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el aspirante sostendrá una entrevista con alguno de los miembros del Sub-Comité de Admisión del Comité de Doctorado o con algún otro profesional designado por el Comité para desempeñar esta función.

Artículo 21. El Comité de Doctorado se reunirá para considerar las solicitudes y dar criterios sobre ellas, que le serán comunicadas al aspirante oportunamente.

Un aspirante podrá recibir una notificación de admisión condicionada si el Comité considera que no llena todos los requisitos de ingreso. Dicha admisión podrá condicionarse a que el aspirante satisfaga uno o más de los requisitos de ingreso a más tardar antes del inicio del segundo semestre. El participante admitido condicionalmente no podrá registrarse en el segundo semestre si no acredita haber satisfecho los requisitos de admisión anotados en su carta de admisión condicional.

Capítulo IX

De los derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 22. Son derechos de los estudiantes, además de los otorgados en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos:

1. Recibir clases de alto nivel y obtener de sus profesores un programa de la asignatura con la correspondiente bibliografía y las indicaciones sobre cómo se le evaluará durante el semestre.
2. Ser evaluados en forma objetiva y confiable en los periodos establecidos en el calendario, y recibir la calificación a más tardar una semana después de culminar el curso.
3. Ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal docente y administrativo de la universidad, así como por sus compañeros de estudio.
4. Ejercer su libertad de expresión y reunión.
5. Participar en programas culturales, recreativos, sociales y deportivos organizados por la Universidad.
6. Reclamar ante el Director o la Directora, o las autoridades pertinentes, el incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 23. Son deberes de los estudiantes, además de otros establecidos en el Estatuto y los Reglamentos:

1. Cumplir con las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias de UDELAS.
2. Mantener buena conducta.
3. Tratar respetuosamente al personal docente y administrativo de la Universidad y a sus compañeros de estudio.
4. Cuidar los bienes materiales de la universidad.
5. Abstenerse de portar armas en la Universidad.
6. Acudir con puntualidad a las clases y demás actividades correspondientes del programa.
7. Durante el transcurso de sus estudios, dedicar esfuerzos a la elaboración de su anteproyecto o protocolo de tesis y, una vez aprobada, a la investigación y redacción de su tesis doctoral.

Artículo 24. El estudiante que alcance el 25% de inasistencias en el semestre, pierde el derecho de ser evaluado. De ser así, recibirá la anotación S/N (Sin Nota) y se dejará constancia del porcentaje de inasistencia en su expediente académico.

CAPÍTULO X

De los criterios para la Permanencia

Artículo 25. El estudiante de doctorado podrá permanecer en el programa si cumple con los siguientes requisitos:

1. Mantener un índice académico no inferior a 2.0. En el transcurso del programa, el estudiante no podrá mostrar más de una materia con calificación de C. Una vez que esta norma sea trasgredida, el Comité de Doctorado evaluará su condición de estudiante y emitirá una opinión al respecto, para la consideración de la Rectoría.
2. Entregar las asignaciones académicas de los cursos a más tardar siete (7) días después de la finalización de cada materia.
3. Estar al corriente en sus pagos, lo cual deberá corroborar cada semestre mediante la presentación de su Paz y Salvo u otra prueba emitida por el Departamento de Contabilidad requerida para este efecto.
4. Cumplir con el programa de estudios de manera ininterrumpida. De haber alguna motivación para discontinuarlo y luego quisiera reingresar, el Comité de Doctorado determinará las condiciones bajo las cuales podrá hacerlo.
5. Presentar al final de cada año la publicación de un artículo académico, o documentación concreta que evidencie haber acometido este proyecto, de acuerdo con las disposiciones establecidas para cumplir con este propósito.
6. Presentar y sustentar su anteproyecto de investigación doctoral a más tardar al finalizar el segundo semestre. De no presentar y aprobar este paso, el estudiante no podrá matricularse en el semestre siguiente.
7. Entregar al director del Doctorado, cada seis meses a partir de la aprobación del anteproyecto de investigación, un informe del progreso alcanzado en la elaboración de su tesis. Éste será revisado por el Sub-Comité de Investigación, el cuál propondrá recomendaciones al Comité de Doctorado con respecto al mismo.
8. Presentar, a más tardar al término de un año posterior a la fecha de culminación de sus cursos, la tesis. Por razones justificadas, podrá pedir prórroga por un año solamente. De excederse de este periodo, tendrá que cursar nuevamente el último semestre del plan de estudios vigente.

Artículo 26. El participante que haya completado los dos semestres del plan de estudio y además haya completado y aprobado su protocolo o anteproyecto de investigación se le entregará una certificación en la constará haber superado con éxito la presentación del protocolo o anteproyecto de tesis. Así mismo, una vez que el participante haya completado satisfactoriamente los cuatro semestres y demás requisitos del plan de estudios a excepción de la sustentación de la tesis, se le entregará una constancia de haber superado con éxito los estudios básicos de doctorado. Estos certificados llevarán la firma del Secretario o la Secretaria General de la Universidad.

CAPÍTULO XI

De la protocolización y su evaluación

Artículo 27. En el transcurso del primer año de estudios el estudiante preparará un proyecto de investigación que le habrá de servir para realizar su tesis doctoral, desarrollando o mejorando la propuesta inicial entregada cuando fue admitido. Para ello podrá contar con la ayuda de los profesores del programa y del Director de Doctorado.

Al final de su segundo semestre el participante presentará dicho proyecto de investigación a la Dirección de Doctorado para que sea sometido a juicio de un tribunal de doctores conformado por el Director de Doctorado, un profesor de metodología y otro doctor con experiencia en el tema principal del proyecto. La conformación de ese tribunal deberá ser revisada por el Sub-Comité de Investigación del Comité de Doctorado.

Artículo 28. Los miembros del tribunal harán observaciones y recomendaciones sobre el proyecto y dejarán constancia escrita de ello; se citará al participante a una reunión para que explique y sustente su proyecto y reciba observaciones y recomendaciones. De todo lo actuado se levantará un acta firmada por los miembros del tribunal. El original se remitirá a la Secretaría General y una copia de la misma, junto con las observaciones de los miembros del tribunal, se incluirá en el expediente del participante, a quien se le entregará copia adicional.

Artículo 29. Los miembros del jurado que evalúan el protocolo o anteproyecto de tesis deberán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

1. Coherencia del tema propuesto con la orientación del programa de doctorado.
2. Relevancia del estudio en términos académicos (aporte al conocimiento existente). Deberá demostrar que conoce y está en capacidad de problematizar la literatura sobre el tema y cómo su investigación replicará o se diferenciará de ella. Igualmente, deberá definir los conceptos relevantes dentro de la teoría o corriente que vaya a desarrollar en la investigación.
3. Pertinencia del estudio para el desarrollo de políticas públicas, educativas, sociales, culturales, locales o regionales; los resultados del estudio deberían ser útiles a los agentes de las políticas públicas en Panamá.
4. Claridad en la explicación de los métodos que van a utilizar, y coherencia de los métodos con las preguntas de investigación. Los métodos, técnicas, instrumentos o procedimientos deben describirse con precisión y justificarse. Si se trata de instrumentos adaptados o nuevos, éstos deben ser validados, para lo cual se requiere establecer criterios objetivos.
5. Habilidad del proponente para realizar el estudio. El proponente debe mostrar conocimientos y habilidades y contar con alguna experiencia demostrada en el área propuesta. Entre otros, debe demostrar estar en capacidad de redactar y sustentar ideas por la vía escrita y oral. El protocolo o anteproyecto de investigación debe reflejar que el estudiante tiene un buen manejo de la cuestión que se propone investigar.
6. Viabilidad de llevar a cabo el proyecto de investigación, de acuerdo con el tiempo y los recursos disponibles para su ejecución.

Artículo 30. El protocolo o anteproyecto de investigación debe incluir, en unas diez a quince (10-15) páginas: la definición del tema y problema que se propone investigar, la justificación y la viabilidad de la investigación, teniendo en cuenta métodos, procedimientos, cronograma, recursos y bibliografía básica.

Artículo 31. El protocolo o anteproyecto de la tesis deberá incluir los elementos siguientes, en el orden que se estime más apropiado:

1. Portada principal.
2. Índice.
3. Introducción: Antecedentes y justificación o propósito del estudio.
4. Formulación del problema. Naturaleza y delimitación.
5. Metodología.
6. Objetivos generales y específicos de la investigación.

7. Bibliografía.
8. Cronograma tentativo.
9. Presupuesto.
10. Apéndices, de ser el caso.

CAPÍTULO XII

De la asignación de tutores y asesores de tesis doctorales

Artículo 32. Los tutores son profesionales reconocidos como metodólogos que aconsejan al participante con respecto a los enfoques, métodos y técnicas de intervención a utilizar en su investigación doctoral. Por su parte, los asesores son aquellos que aconsejan sobre los aspectos teóricos y de contenido de la Tesis.

Los participantes elegirán a sus tutores y asesores de tesis preferiblemente entre cualesquiera de los profesores asociados al doctorado, independientemente de que hayan dictado clases durante el transcurso del programa doctoral. Otros profesionales con el grado de doctor, en Panamá o en el extranjero, podrán ser considerados por el Comité de Doctorado, de considerarse apropiado. Los participantes podrán cambiar de tutores o asesores de tesis, previa comunicación al director de Doctorado y sujeto a la aprobación del Comité de Doctorado.

Artículo 33. La contratación de tutores y asesores se realizará según los procedimientos empleados por UDELAS para el nombramiento del profesorado del doctorado.

Artículo 34. Los tutores son responsables de guiar al estudiante para que, en la elaboración de su tesis, cumpla con los requisitos formales establecidos por la UDELAS. Son funciones y responsabilidad de los tutores:

1. Asesorar sobre el proceso metodológico de la investigación, incluso sobre la selección y construcción de instrumentos.
2. Revisar la formulación del marco teórico y orientar al estudiante en sus esfuerzos para mejorarlo.
3. Verificar que el participante cumpla a cabalidad con las recomendaciones que le haya hecho el tribunal de sustentación del anteproyecto de tesis, desde el punto de vista metodológico; deberá aconsejarle cómo hacerlo y aclarar y desarrollar tales recomendaciones. En caso de dudas, deberá consultar con el tribunal o, en su defecto, con el Comité del Doctorado.
4. Orientar en cuanto a la búsqueda de fuentes bibliográficas relativas a la metodología.
5. Revisar y orientar sobre el uso coherente de métodos, técnicas e instrumentos, incluso sobre el procedimiento estadístico de la investigación, si lo hubiere.
6. Aconsejar en cuanto a coherencia de las aplicaciones y las recomendaciones que se derivan de la investigación.
7. Revisar que la tesis cumpla con el formato aprobado para referir y citar las fuentes y advertir de las consecuencias del plagio, de darse el caso.
8. Orientar con respecto al cronograma de trabajo.

Artículo 35. Los tutores pueden encargarse, como máximo, de dos participantes.

Artículo 36. Los asesores de tesis son garantes de la calidad y validez del contenido de la tesis. Por lo tanto, deben ser buenos conocedores del tema que trata la misma.

Artículo 37. Son funciones y responsabilidad de los asesores:

1. Revisar la fidelidad y cabal interpretación del contenido de las citas y referencias bibliográficas.
2. Revisar la claridad y precisión de la redacción.
3. Aconsejar sobre el ordenamiento y secuencia del texto, según las orientaciones contenidas en el Anexo.

4. Revisar la coherencia de la fundamentación teórica.
5. Revisar la lógica de los argumentos aducidos en la discusión y sugerir su ampliación, reducción o eliminación, según corresponda.
6. Revisar el contenido y forma de las conclusiones.
7. Velar por que la tesis contenga el número límite de páginas establecido para las tesis doctorales.
8. Sugerir bibliografía especializada adicional, de ser necesario.

Artículo 38. Los asesores de tesis pueden encargarse de dirigir, como máximo, a dos participantes.

Artículo 39. El Consejo administrativo establecerá los parámetros para el pago de los honorarios a los tutores, asesores y miembros del jurado de la tesis.

CAPÍTULO XIII

De la sustentación de la tesis doctoral

Artículo 40. El tribunal para la sustentación de la tesis de doctorado estará conformado por un profesor de UDELAS y por un profesor externo a la institución, ambos con el título de Doctor; el director o la directora de Doctorado también será parte del tribunal, quien fungirá como secretario o secretaria.

Los tutores y asesores que hayan asesorado la tesis del doctorando no podrán formar parte de este tribunal.

Para la conformación de este tribunal, el director o la directora de Doctorado consultará y orientará al participante, con el objeto de identificar los profesionales más idóneos para esta función. Su designación será considerada por el Comité de Doctorado y su contratación tendrá lugar de acuerdo con los trámites reglamentarios de la UDELAS.

Artículo 41. La sustentación de la tesis doctoral constituye el último acto formal del doctorado. Ello deberá seguir el siguiente proceso:

1. El asesor o la asesora de la tesis, una vez considere que el trabajo ha sido concluido, emitirá informe sobre el trabajo realizado y lo remitirá al Director de Doctorado para que éste a su vez pueda convocar al acto de sustentación.
2. El estudiante deberá entregar al Director o la Directora una copia de sus tesis para cada uno de los miembros del jurado de sustentación.
3. El director o la directora procederá a nominar los jurados reglamentarios, teniendo en cuenta que todos ellos han de ser doctores. Todos los jurados deben ser aprobados por el Comité del Doctorado. Al menos uno de ellos debe haber impartido clases en el programa de Doctorado.
4. Una vez seleccionados y aprobados por el Comité de Doctorado, el director o la directora solicitará su contratación a la Rectoría.
5. Una vez se cuente con esta aprobación, el director o la directora hará entrega de una copia del trabajo a cada uno de los jurados, quienes tendrán un plazo de un mes para revisarlo y evaluarlo.
6. Hechas las consultas pertinentes, el director o la directora procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación. Paralelamente, establecerá una fecha y lugar para que el aspirante a doctor presente públicamente una síntesis de su tesis.
7. El acto de sustentación de la tesis será público, pero solo podrán hacer uso de la palabra los miembros del jurado y el o la doctorando(a).
8. El jurado decidirá en privado y por consenso la evaluación final del trabajo de tesis, tanto por el documento escrito como por su sustentación oral, lo cual quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.

9. Tanto el acta de sustentación como la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y será remitida por el director o la directora del Doctorado a la Secretaría General para que proceda a emitir el Diploma de grado de doctor(a).
10. El doctorando efectuará los cambios sugeridos por el Tribunal antes de entregar su Tesis empastada al director de Doctorado.
11. Una copia impresa de la tesis será entregada a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados, y una copia digital de la misma será puesta a disposición del público a través de la página web de la UDELAS.

Artículo 42. Los jurados del trabajo de tesis se atenderán a los siguientes criterios para su evaluación:

1. Mérito general del trabajo realizado, originalidad, estrategia metodológica, lógica de la investigación, limitaciones, procedimientos, conclusiones y recomendaciones.
2. Dominio del tema tratado.
3. Precisión y fluidez en la argumentación.
4. Actualidad y pertinencia de las fuentes.
5. Uso adecuado de los instrumentos, si los hubiere.

Artículo 43. De considerar que la tesis amerita ser difundida a un público mayor, el jurado podrá recomendar su publicación al Comité Editorial de UDELAS, mediante una nota en la cual conste las razones por las cuales se realiza dicha recomendación.

CAPÍTULO XIV

De los requisitos de egreso

Artículo 44. Para recibir el título que lo acredita como Doctor, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Concluir con todos los requisitos académicos y administrativos para obtener el grado de Doctor en un término que no exceda de los tres (3) años, a partir de la fecha de admisión. El candidato a doctor, por razones justificadas, podrá pedir prórroga por un año solamente. De excederse de este periodo, tendrá que cursar nuevamente el último semestre del plan de estudios vigente.
2. Comprobar la suficiencia del dominio del idioma inglés mediante certificación expedida por el ILTEC.
3. Preparar y sustentar individualmente una tesis que constituya un aporte innovador al conocimiento, bajo la dirección o tutoría de un especialista nacional o extranjero con el nivel académico de doctor y de reconocida ejecutoria profesional en su área, con una calificación mínima de B.
4. Haber mantenido durante sus estudios un índice académico no menor a 2.0.

Artículo 45. Una vez que el Comité del Doctorado compruebe que el estudiante ha cumplido con todos estos requisitos, se procederá a expedir el título de Doctor. Firmado por el rector o la rectora, por el decano o la decana y por el secretario o la secretaria general, en dicho título figurará el nombre completo del estudiante, la denominación del grado al cual accede, el nombre de la Universidad, el logo de la misma, y el lugar y fecha de su expedición.

En caso de que el participante se haya graduado con un índice académico no menor a 2.75, tendrá derecho a que en su diploma se inscriba la denominación de '*Cum Laude*'.

Artículo 46. En tanto no se produzca la efectiva expedición y entrega al interesado del título solicitado, y una vez abonado los derechos correspondientes, el aspirante a doctor tendría derecho a que se le expida una certificación de que el título se halla en trámite de expedición.

CAPÍTULO XV

Disposiciones finales

extranjeras. Sus normas deberán ser negociadas interinstitucionalmente, cuando corresponda.

Artículo 49. Cualquier situación no prevista será decidida oportunamente por el Comité del Doctorado.

Artículo 50. Cualquier disconformidad con respecto a la interpretación o implementación del presente reglamento podrá cursarse a la Rectoría, para su evaluación y decisión.

ANEXO

Aspectos editoriales de la tesis de doctorado

El trabajo de tesis para aspirar al grado de Doctor deberá mostrar una redacción impecable y seguir normas de estilo y de formato aceptadas por la comunidad científica, tales como el APA, el MLA y el ML, entre otros, y no deberá ser mayor a 250 cuartillas (excepto anexos o apéndices).

El trabajo de grado deberá contar con los siguientes elementos:

1. Las páginas preliminares o material introductorio incluye una portada o tapa externa con el título en letra de imprenta en dorado y tamaño de medio centímetro con los datos generales o de presentación, consignando el mismo título en el lomo. Luego una hoja en blanco, u hoja de respeto.
 - La portada interna deberá ser igual a la externa, cuyo encabezado inicia con el nombre de la universidad, el decanato, facultad, escuela o instituto, según corresponda; el logo del nombre de la Universidad a la izquierda; el título, el autor; indicación del título por el cual se opta, el nombre del director de la tesis, lugar y fecha de presentación.
 - Una página de aprobación del director de la tesis.
 - Una página con la carta de calificación de la tesis, que incluya el nombre de los integrantes del jurado de la tesis.
 - **Página con dedicatoria** y agradecimientos, si los hubiere.
 - **Tabla de contenido** o índice general.
 - **Índice** de cuadros e índice de ilustraciones.
 - **Lista** de tablas e índice de abreviaturas.
 - **Resumen** (en español) y abstract, (en inglés) de aproximadamente 350 palabras como límite entre ambos.
2. **Texto**, contenido o elementos expositivos: es la parte fundamental de la tesis, comprende la introducción y el cuerpo principal de la obra, este último constituido

por el desarrollo lógico y ordenado de los capítulos, subcapítulos o secciones que conforman el contenido central: el problema de investigación, propósito y los objetivos, el marco teórico o referencial, la metodología, los resultados y la discusión de dichos resultados, de acuerdo con el enfoque cuantitativo y/o cualitativo con el cual se haya abordado el trabajo de investigación.

3. **Conclusiones:** Alcances y limitaciones del estudio en cuanto a los objetivos, la comprobación o no de las hipótesis, así como las recomendaciones y aportes al campo de estudio.
4. **La bibliografía,** fuentes o referencias bibliográficas utilizadas y citadas en la tesis se colocan al final. Se ajustarán al sistema de referencia editorial utilizado de la APA, MLA, entre otros.
5. **Citas bibliográficas y notas:** Indicar su localización al pie de la página o al final del capítulo.
6. **Glosario:** Terminología o vocabulario especializado utilizado, si corresponde.
7. **Material complementario:** anexos y apéndices en el cual se incluyen muestras de los instrumentos, técnicas, materiales ilustrativos y otras explicaciones de carácter metodológico utilizadas en la investigación (trabajo de campo, por ejemplo).
8. **Hoja final,** en blanco.
9. De ser el caso, otros materiales como formatos de cassettes, disquettes, dispositivas, CDs que se adhieren en la contraportada posterior del trabajo. Se incluye además textos de material utilizado o de referencia.

El texto deberá seguir el formato siguiente:

- **Tipografía:** Times New Roman 14 o Arial de 12 en el texto. Para las notas, deberá usar letras del tamaño 10 y para los títulos, tamaño 14.
- **Tipo de papel:** Bond blanco Eagle Eraser de 20 libras, de tamaño estándar o carta (8.5 x 11 pulgadas), escritas por una sola cara.
- **Espaciado del texto:** A doble espacio en todo el manuscrito. El espacio sencillo se utiliza para los títulos de tablas y encabezados, leyendas de figuras, referencias bibliográficas, notas a pie de página, y en citas textuales de más de cinco líneas. Se usará triple espacio después de los títulos de capítulos o partes principales, y espacio sencillo para índices de ilustraciones y de tablas.
- **La sangría** será de cinco a siete espacios en la primera línea de cada párrafo.
- **Los subtítulos** deberán presentarse en minúscula, solo la primera palabra inicia con mayúscula.
- **Los márgenes:** Margen izquierdo y superior: 4 cm ó 1.5 pulgadas. El margen derecho e inferior 2.5 cm o 1 pulgada.
- **Número de líneas:** hasta 27 líneas de texto en cada hoja, con 6 ½ pulgadas de longitud y con los márgenes izquierdo y derecho justificados.
- **Números de página o paginación:** Para el cuerpo preliminar de la tesis, se utilizan números romanos en minúscula, comenzando por la página de la portada, que se cuenta pero no se enumera; dedicatoria, agradecimientos, índice y tablas y resumen. Se usarán números arábigos consecutivos para el resto de la tesis, empezando con la introducción. El número se coloca a una pulgada de la esquina derecha de la página.
- **Título abreviado o running head** (encabezado): Identificar con las primeras dos o tres palabras del título en la parte superior derecha de cada una de las páginas de la tesis.

publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2010, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Eric D. García
Secretario General

AH